MM-CAS-MC-053-2025

INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-053-2025

En Maní – Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se procede a emitir **informe final** de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS INSTITUCIONALES DENOMINADOS FERIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES "VAMOS PA´L BARRIO Y "RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025", ENMARCADOS DENTRO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENCIA 2024–2027, CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE,*** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

Que, de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".*

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), en cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades Estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento.

MM-CAS-MC-053-2025

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "*En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente*".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025 se presentó una (01) oferta, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-053-2025, teniéndose como valor ofertado por el único proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	YENCY ZARETH FUENTES DAZA, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare.	$ 35.000.000	$ 35.000.000

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	**$ 35.000.000**
20%	**$ 7.000.000**
Valor mínimo aceptable	**$ 28.000.000**

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: juridica@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: *"(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada"*.

- **Oferta con el menor valor.**

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	YENCY ZARETH FUENTES DAZA, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare.	$ 35.000.000	$ 35.000.000

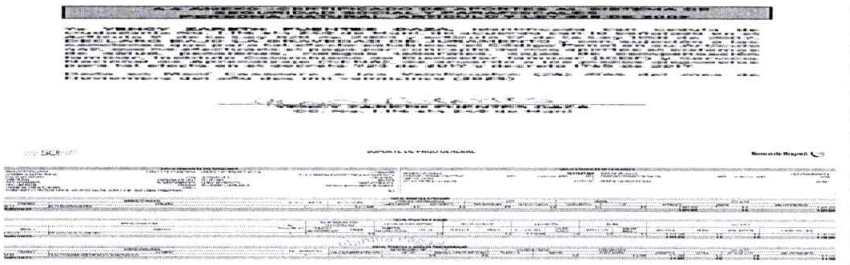
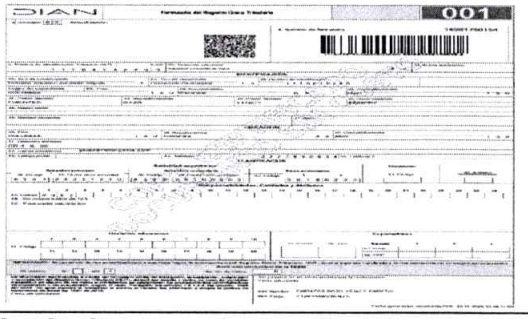
Visto lo anterior, se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	Anexa Carta De Presentación.	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal:	No aplica	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil: Presenta certificado de Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, verificándose que tiene inscrita(s), en su certificado la(s) siguiente(s) actividad(es) económica(s), según la clasificación de Actividades Económicas – CIIU, revisión 4 adaptada para Colombia, adoptada por la DIAN mediante Resolución No. 000114 de fecha 21 de diciembre de	Anexa certificado de matrícula mercantil de fecha 24/11/2025 Vigente.	

2020: actividad económica 8230 *"Organización de convenciones y eventos comerciales"*, actividad económica que concuerda con el objeto a contratar de la invitación.  CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 24/11/2025 - 10:53:57 Recibo No. S001006804, Valor $800 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XUTKDYVtnS Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Nombres y apellidos : YENCY ZARETH PORTELA DAZA Identificación : CC, 1116614240 NIE : 1116614240-5 Domicilio: Maní, Casanare MATRÍCULA Matrícula No: 169591 Fecha de matrícula: 09 de diciembre de 2022 Último año renovado: 2025		
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	

2.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta conforme al Anexo – Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales – persona jurídica, suscrito por el representante legal y el contador con sus antecedentes vigentes. 	Anexa Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social Nro. 4631627389 correspondiente al mes de noviembre de 2025	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT. 	Anexa RUT	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presenta certificado de antecedentes disciplinarios vigente de persona natural y verificado por la Entidad.  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 284842365 PIB 10:56:25 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENCY ZARETH FUENTES DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116614240: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.	Consultado y verificado por la entidad / Certificado Nro. 284842365 del 24 de noviembre de 2025, sin inhabilidades.	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presenta certificado de antecedentes fiscales como persona natural.	Consultado y verificado por la entidad / Certificado Nro.	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 10:48:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1116614240 Código de Verificación: 1116614240251124104835	11166142402511 24104835del 24 de noviembre de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscal.	
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de YENCY ZARETH FUENTES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare.	Consultado y verificado por la entidad/ no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales.	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de YENCY ZARETH FUENTES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare.	Consultado y verificado por la entidad. Sin medidas correctivas.	
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM	Anexa Certificado de fecha 24/11/2025	

MM-CAS-MC-053-2025

TIC MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC CERTIFICA QUE Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116614240 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. Se expide en Bogotá el 24/11/2025 10:43 AM		
Copia del documento de identidad: Presenta certificado de YENCY ZARETH FUENTES DAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare. REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.116.614.240 FUENTES DAZA APELLIDOS YENCY ZARETH NOMBRES FIRMA   FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1993 MANI (CASANARE) LUGAR DE NACIMIENTO 1.62 A- F ESTATURA G.S. RH SEXO 14-JUN-2011 MANI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	Anexa Cédula del Proponente	

La propuesta presentada por la proponente **YENCY ZARETH FUENTES DAZA**, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-053-2025.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

MM-CAS-MC-053-2025

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: • En máximo dos (2) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la prestación y/o realización de actividades de carácter logístico, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV.	Anexa experiencia requerida, en contratos No. 014 de 2024 y No. 0362 de 2024, con sus respectivas actas de liquidación, Cumple con la experiencia exigida.	

YENCY ZARETH FUENTES DAZA	SERVICIOS DE ARQUITECTURA - INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S	N.A	014 DE 2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA	N.A	100	45 DÍAS	20/09/2024	03/11/2024	$30.000.000	$30.000.000	23.08	SE ANEXA ACTA DE LIQUIDACIÓN, MINUTA DEL CONTRATO Y FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
YENCY ZARETH FUENTES DAZA	MUNICIPIO DE MANÍ	N.A	0362 DE 2024	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION DE DOS EVENTOS INSTITUCIONALES "FERIA DE SERVICIOS 2024", COMO ESTRATEGIAS DE CANALES DE ATENCIÓN ITINERANTES Y LA "RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024", ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE FIRMES CON MANI 2024-2027", DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	N.A	100	24 DÍAS	28/11/2024	22/12/2024	$24.999.278	$24.999.278	19.26	SE ANEXA ACTA DE LIQUIDACIÓN Y MINUTA DEL CONTRATO

YENCY FUENTES
YENCY ZARETH FUENTES DAZA
CC. No. 1.116.614.240 de Maní

La propuesta presentada por la proponente **YENCY ZARETH FUENTES DAZA**, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare, **ES HABIL TÉCNICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-053-2025.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	Anexa – PROPUESTA ECONOMICA	SI

La propuesta presentada por la proponente **YENCY ZARETH FUENTES DAZA**, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare, **ES HABIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-053-2025**

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: juridica@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

MM-CAS-MC-053-2025

PROYECCION DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

CONCLUSIÓN:

Surtido el proceso de **evaluación final** de la oferta para al único proponente habilitado **YENCY ZARETH FUENTES DAZA**, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare, se verifica que la misma **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador reitera al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **MM-CAS-MC-053-2025** a la única proponente habilitada: **YENCY ZARETH FUENTES DAZA**, identificada con Nit. 1116614240-9 y cédula de ciudadanía Nro. 1116614240 de Maní Casanare, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

HENRY GARCIA ROPERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Comité Evaluador

DIEGO ROBERTO ZORRO GÓMEZ
Componente Jurídico/Abogado contratado OAJ.

JHON JAIRO RODRIGUEZ
Componente Técnico y Económico/Profesional Universitario